



Resolución Administrativa **N° 034-2020-INAIGEM/GG-OADM.**

Huaraz, 16 de julio de 2020

VISTA:

La Carta N°012-2020-INAIGEM/GG-OADM-RRHH, al señor Alexzander Santiago Martel de fecha 24 de junio de 2020, donde se comunica que, con fecha 30 de junio en año en curso, concluye la prórroga del contrato administrativo de servicios; por lo tanto, en su condición de ex servidor en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, sobre pago de vacaciones truncas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°C.023-2017-INAIGEM, se contrata al señor Alexzander Santiago Martel, como Especialista en Geomática de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 10 de abril de 2017, y;

Que, mediante Carta N°012-2020-INAIGEM/GG-OADM-RRHH de fecha 24 de junio de 2020, al señor Alexzander Santiago Martel, se le comunica que concluye la prórroga del contrato administrativo de servicios en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, considerando el 30 de junio de 2020 como último día efectivo de prestación de servicio.

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) "Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, al servidor, señor **Alexzander Santiago Martel**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Con el visado del Especialista Responsable (e) en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 10 de abril de 2017 al 30 de junio de 2020, al señor **Alexzander Santiago Martel**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, 2.3.2.8.1.4 Aguinaldo de CAS, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, Fuente de Financiamiento 00– Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N°000305-2020.

Artículo 4°.- Disponer, la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.